

00022782

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 823

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1586

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles 20 de marzo de 2019

1 - Fecha de Inscripción: miércoles, 20 de marzo de 2019 10:09

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311119380	SANTANA MFRO JOFFRE JOSE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
LENDEDOR					
Natural	1303412561	SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1304363177	PALMA CARREÑO RAMONA JANETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA QUINTA

Nombre del Canton

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

lunes 25 de febrero de 2019

Escritura Juicio Resolucion

Fecha de Resolucion

Afilado a la Camara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2143603000	03.05.2018 14:29:56	66420	407.50M2	LOTE DE FERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Dos lotes de terreno que unidos entre sí forman un solo cuerpo ubicados en la parroquia Tarqui del Canton Manta, signados como lote número TRES Y CINCO de la manzana B, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas por el Frente en diez metros y calle pública Por Atras, en veinte metros y lote número siete, por el Costado Derecho, en diecinueve metros y lote número dos, desde ese punto formando un ángulo recto hacia la parte de afuera del lado izquierdo con diez centímetros, mas otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atras con diez metros y lote número cuatro y por el costado Izquierdo en treinta y dos metros cincuenta centímetros y calle pública teniendo una superficie total de cuatrocientos siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados

Dirección del Bien LOT MERO MZ. B LOTE #3 Y 5

Superficie del Bien 407,50M2

Solvencia Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2143634000	28.05.2019 16:50:09	70985		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales.

Lote 5 y parte del lote No 3 Mz B de la parroquia Tarqui del Canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas Por el Frente, 11,94 metros calle pública

Atrás 10,00 metros lote No 4

Costado Derecho 9,91 metros área sobrante - 10,00 metros lote No 2

Costado Izquierdo 20,00 metros lote No 7

Superficie total 203,97 metros cuadrados

Dirección del Bien lote 5 y parte del lote No 3 Mz B parroquia Tarqui actual parroquia Los Esteros

5.- Observaciones.

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Numero de Inscripción: 823

Folio Final: 0

Numero de Repertorio. 1586

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miercoles 20 de marzo de 2019

Compraventa de Lote No 5 y parte del lote No 3 Mz B que unidos entre si toman un solo cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta
El Comprador Sr Joffe Jose Santana Mero representado por Jose Prudencio Santana Pilligua

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00022783

2019	13	08	05	P00647
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO y PALMA
CARREÑO RAMONA JANETH A FAVOR DE SANTANA MERO
JOFFRE JOSE

CUANTÍA: USDS 15.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
SANTANA MERO JOFFRE JOSE A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+1 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veinticinco (25), de Febrero del año dos mil diecinueve, ante mí ABOGADO GABRIEL ENRIQUE GILER MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA, mediante acción de personal número cero, uno, uno, seis, ocho DP trece guion dos mil diecinueve guion EA (01168-DP13-2019-EA) del doce de Febrero del dos mil diecinueve firmada por el Delegado Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, Abg. Jose Verdi Cevallos Alarcón, comparecen las siguientes personas: UNO.- Los cónyuges SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO y PALMA CARREÑO RAMONA JANETH, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; DOS.- El

RA

La hizo Paola

0

señor **SANTANA PILLIGUA JOSE PRUDENCIO**, casado, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General del señor **SANTANA MERO JOFFRE JOSE (soltero)**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, y, **TRES.-** El Ingeniero **CHÁVEZ PINCAY JAIME HERÁCLIDES**, en su calidad de Apoderado Especial del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad: legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201913SCP00166, del 06 de febrero del 2019, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas, a su cargo sírvase incorporar una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. – PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los señores **SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO** y **PALMA CARREÑO RAMONA JANETH**, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00022784

formada entre sí, casados, domiciliados en la parroquia Jaramijó, urbanización horizonte Azul del cantón Jaramijo, de la provincia de Manabí, con teléfono celular 0993378638; a quien en adelante se les denominará la "PARTE VENDEDORA" y, B) El señor SANTANA MORALES FRENTE JOSE, legalmente representado por el señor SANTANA PINO JORGE PRUDENCIO, como se desprende de la documentación que se agrega como habilitante, soltero, estudiante, domiciliado en la Parroquia Los Esteros, ciudadela Divino Niño, del cantón Manta, de la provincia de Manabí, con número de teléfono celular 0994134613, dirección electrónica jorpiz69@gmail.com, a quien en adelante se la denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El "VENDEDOR", es propietario de un LOTE DE TERRENO, que unidos entre sí forman un solo cuerpo, ubicados en la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta signados con los lotes TRES y CINCO de la manzana B, de la provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales: a) **FRENTE:** diez metros y calle pública. **POR ATRAS:** en veinte metros y lote número siete, **POR EL COSTADO DERECHO:** en diecinueve metros y lote número dos, desde ese punto formando un ángulo recto hacia la parte de afuera del lado izquierdo con diez centímetros, más otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con diez metros y lote número cuatro y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En treinta y dos metros cincuenta centímetros y calle pública. Teniendo una superficie total de cuatrocientos siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, b) Sobre el presente inmueble el Ilustre Municipio de Manta, por medio de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Área de Control Urbano, ha aprobado la subdivisión del mismo, a favor del propietario SANTOS SALAZAR

FELIX ANTONIO, área que se enajenará a favor del señor **SANTANA MERO JOFFRE JOSE**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicos: **LOTE # 5 Y PARTE DEL LOTE # 3, FRENTE:** 11,94 metros calle pública; **ATRAS:** 10,00 metros lote # 4; **COSTADO DERECHO:** 9,91 metros. área sobrante + 10,00 metros Lote # 2; **COSTADO IZQUIERDO:** 20,00 metros lote # 7; **SUPERFICIE:** 203,97 metros cuadrados, inmueble que: Mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta, del cantón Manta, el 03 de diciembre del 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de Julio del 1998. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, los señores **SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO** y **PALMA CARREÑO RAMONA JANETH**, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del señor **SANTANA MERO JOFFRE JOSE** el inmueble descrito en la cláusula segunda literal b) de este instrumento. **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15.000,00)** que serán cancelados con el producto del préstamo obtenido en el BIESS, mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta establecida por LA PARTE VENDEDORA. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la “PARTE COMPRADORA”, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la “PARTE VENDEDORA” al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS. -** Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción

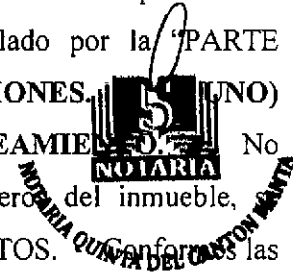


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00022785

de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía o utilidad, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.** (UNO) **CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** No obstante de haberse determinado superficie y linderos del inmueble, establece que éste se vende como CUERPOS CIERTOS. **CONFIRMACIÓN** las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen alguno** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.-** La "PARTE COMPRADORA" declara que los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra del lote de terreno materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. Y que, se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA:**



9

DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio el cantón Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00022786

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA:

COMPARECIENTES.- a) Por una parte, **Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, casado, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.gub.ec en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS** consta

del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **“EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”**; b) El señor **SANTANA MERO JOFFRE JOSE**, legalmente representado por el señor **SANTANA PILLIGUA JOSE PRUDENCIO**, como se desprende de la documentación que se agrega como habilitante, soltero, estudiante, domiciliado en la Parroquia los Esteros, ciudadela Divino Niño, del cantón Manta, de la provincia de Manabí, con número de teléfono celular 0994134613, dirección electrónica jorpiz69@gmail.com, parte en la cual adelante se la denominara **“LA PARTE DEUDORA”**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **SANTANA MERO JOFFRE JOSE**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que

0

implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario del LOTE # 5 Y PARTE DEL LOTE # 3 ubicado en la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta , de la provincia de Manabí,. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquiere el referido inmueble mediante el presente instrumento, efectuado a Los señores **SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO** y **PALMA CARREÑO RAMONA JANETH**, según se desprende de la presente escritura que se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, o las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00022787

extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal b) de la cláusula segunda de los antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:

GENERALES: LOTE # 5 Y PARTE DEL LOTE # 3, **FRENTE:** 11,94

metros calle pública; **ATRAS:** 10,00 metros lote #

DERECHO: 9,91 metros. Área sobrante + 10,00 metros Lote # 2;

COSTADO IZQUIERDO: 20,00 metros lote # 7; **SUPERFICIE:** 203,97

metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan

sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA

PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE

DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria

no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere

algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá

declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble

mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de

hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA:**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre,

voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA

queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble

que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las

obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la

cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el

presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá

enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o



9

derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00022738

indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en el presente acto.

SEPTIMA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el valor actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA



①

PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o

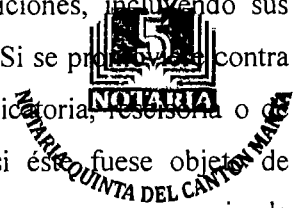


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00022789

fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promueve contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, reserona o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el



presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

DECIMA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00022790

del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)



deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE

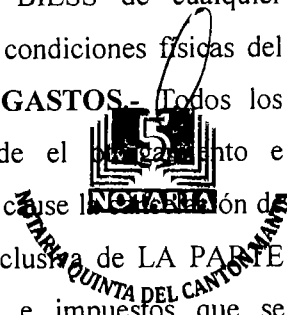


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00022791

DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el pago y el pago e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause inscripción de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su



0

naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dra. Alexandra Puetate, portadora de la matrícula profesional número diez mil seiscientos sesenta y tres (10663) del Colegio de Abogado de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y



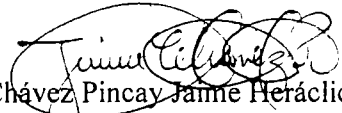
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA


00022792

leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia firman junto conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.-





f) Ing. Chávez Pincay Jaime Heráclides
c.c. 130671847-7

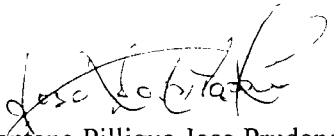
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sr. Santos Salazar Félix Antonio
c.c. 130341256-1




f) Sra. Palma Carreño Ramona Janeth
c.c. 130436317-7




f) Sr. Santana Pilligua Jose Prudencio
c.c. 130274212-5




ABG. GABRIEL ENRIQUE GILER MENDOZA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA (E)



00022793



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00166



En el Cantón Manta, con fecha 6 de febrero del 2019 a las 10:32, en la ciudad de
Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada
por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del
Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA E HIPOTECA A FAVOR DE: SANTANA MERO JOFRE JOSE C.C:1311119380
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Fecha Sorteo: 6 DE FEBRERO DEL 2019 10.32

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente
motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura
que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304363177

Nombres del ciudadano: PALMA CARREÑO RAMONA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARTISTA PINTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1983

Nombres del padre: PALMA MOREIRA SIXTO ROGERIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARREÑO MACIAS BERTA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 199-201-64449



199-201-64449

Ldo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 130436317-7

CELESTINA
CIUDAD

APellidos y Nombres
PALMA BORBORA SIXTO ROSALES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
2008-04-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADO

CONYUGUE
FELIX ANTONIO
SANTOS SALAZAR




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARTISTA PLUMÓN

VI 200V2222

APellidos y Nombres del Padre
PALMA BORBORA SIXTO ROSALES



APellidos y Nombres de la Madre
CARRERO MAGDALENA BENTA ROSALES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-20

Director General

Prim del Censado

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 - 218
JUNTA N.º
RÚMERO

1304363177
CÉDULA


PALMA CARREÑO RAMONA JANETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTAS
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CNEI
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CIDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Angela María Pizarro
PRESIDENTA DE LA JRV

IMP 1GM MJ

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 25 FEB. 2019

[Handwritten signature]



00022795

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303412561

Nombres del ciudadano: SANTOS SALAZAR FELIX A

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/B

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALMA CARREÑO RAMONA JANETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1983

Nombres del padre: SANTOS ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALAZAR ESTRELLA

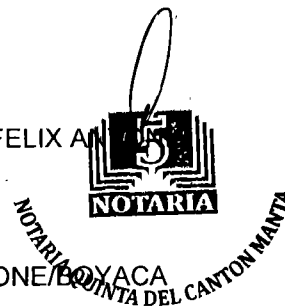
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 191-201-64434



191-201-64434

Lcdo Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA N. 130341256-1

ESTADO CIVIL: CASADO

MANABI



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTOS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR ESTRELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2010-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-08

MANABI


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA NO
 003 - 183 NÚMERO
 1303412561 CÉDULA

SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA. 2



CNE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDADANA(O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM

[Handwritten Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

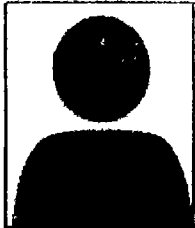
Manta, a 25 FEB. 2019

[Handwritten Signature]



00022796

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302742125

Nombres del ciudadano: SANTANA PILLIGUA JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GLORIA ELIZABETH MERO ALVAREZ

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: VICENTE SANTANA CARRASCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA SARA PILLIGUA PILOSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2010

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado. 198-201-64416



198-201-64416

Lcdo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. **130274212-5**

SANTANA PILLIGUA JOSE PRUDENCIO

31-03-1972
MANTA
MANTA
LOS ESTEROS

959

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E494418942

SECRETARIA **GLORIA ELIZABETH TAPIA ALVAREZ**

SECRETARIA **MECANICO AUTOMOTRIZ**

VICENTE SANTANA

GLORIA PILLIGUA

MANTA
MANTA
MANTA

31/05/2010


31/05/2022

FECHA DE VIGENCIA

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 2792978**

[Firma]



PLACAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

018
JUNTA No

018 - 238
NÚMERO

1302742125
CÉDULA

SANTANA PILLIGUA JOSE PRUDENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1



CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

F PRESIDENTE(A) DE LA JRV

IMP IGM MJ

[Firma manuscrita: José Santana]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **25 FEB. 2019**

[Firma manuscrita]





00022797

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 191-201-64405



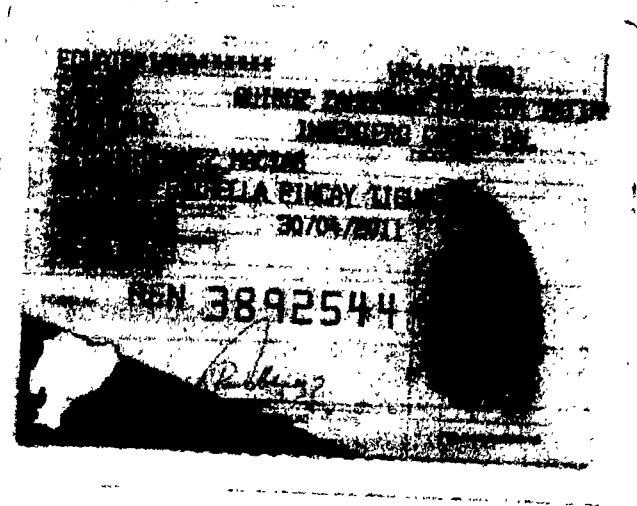
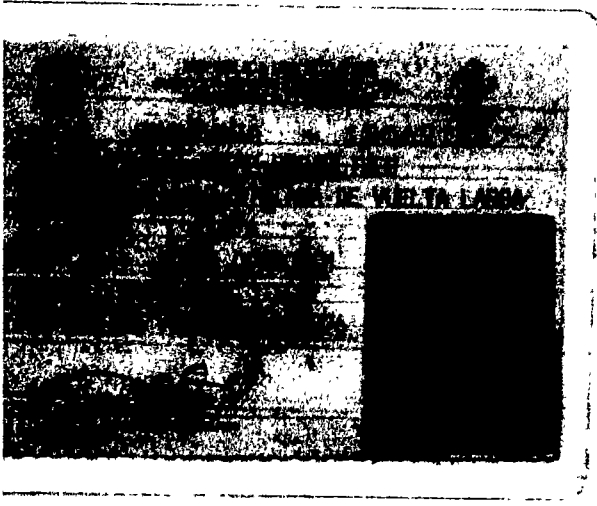
191-201-64405

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

016
JURTA N°

016 - 194
NÚMERO

1308718477
CÉDULA


CHAVEZ PINGAY JAMIE HERACLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIJEJO
CANTÓN

ANDRÉS DE VERA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



CRE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MANTUA, 2019

[Handwritten Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
25 FEB. 2019
Manta, a

[Handwritten Signature]



00022798



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANABITA

Escritura N°:	20191701020P00337						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00022799

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,

ante mí, DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la

presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de

mandante, el ingeniero señor CARLOS ALBERTO VILLARREAL

ARREGUI, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal

Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

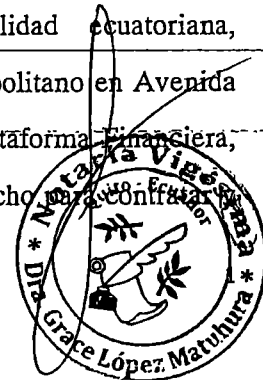
Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como

habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida

Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera,

mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho para confesar



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

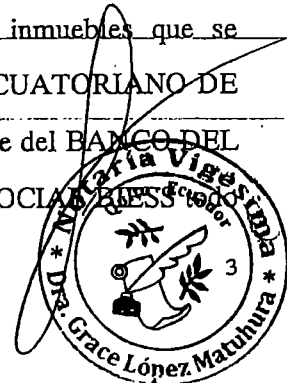
se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** - Con estos



antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arreola en calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero

seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

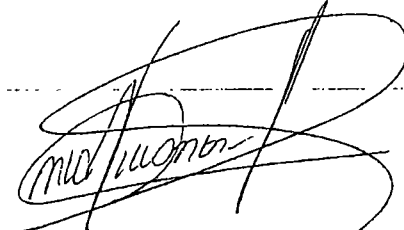
acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

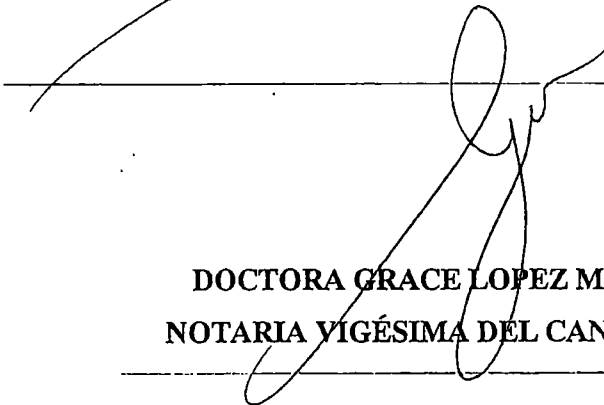
00022801

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI *(See)*
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS
C.C. 1706559018



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 1706669018

APellidos y Nombres: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

FECHA DE EMISION: 2011-08-27

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-27

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ANA LUCIA NOBOA ORBE

INSTRUCCION SUPERIOR DE ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES
 INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres: VILLARREAL CARLOS ALBERTO

FECHA DE EMISION: 2011-08-27

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-27

CERTIFICADO DE VOTACION 4 DE FEBRERO 2018

036 JUNTA No. 036 - 213 NUMERO 1706669018 CEDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 QUITO CANTON ZONA
 CUMBAYA PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

036 JUNTA No. 036 - 213 NUMERO 1706669018 CEDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 QUITO CANTON ZONA
 CUMBAYA PARROQUIA

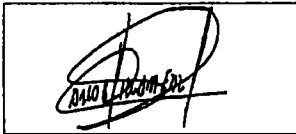
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que acompaño es igual
 al documento original que me fue presentado
 en: foja (6) del (03)

Quito a, 29 ENE 2018

Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS A

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038
Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI	CARLOS ALBERTO
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1706559018	martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: galizar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

- | | | | |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Sustantivo</u>	PROCESO: <u>Gobernante</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerencia de Crédito</u>	SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>
SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia de Crédito</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u>
PUESTO: <u>Subgerente de Crédito</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 8.801,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.818,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.007.01.</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.006.01</u>

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre: <u>Mgs. Johnathan Maza Romero</u> <u>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</u>

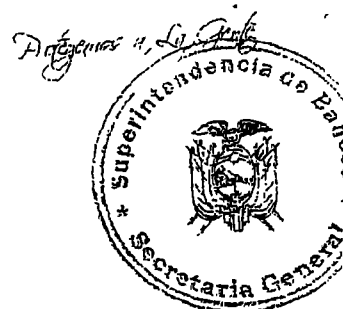
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD	
f. _____ Nombre: _____	f. _____ Nombre: <u>Ing. Christian Patricio Saa López</u> <u>Coordinador Administrativo</u>

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. <u>038</u> 29 de enero de 2019	f. _____ Srta. María Fernanda Moreno Vilacis Analista





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

**ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 *ibidem* detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2

00022804

Procesado en Lit. Electrónica

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en QUITO, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Licdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial UOY FE
que la tal copia que me fue presentada
al documento original que me fue presentado
en:
Quito a: 29 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

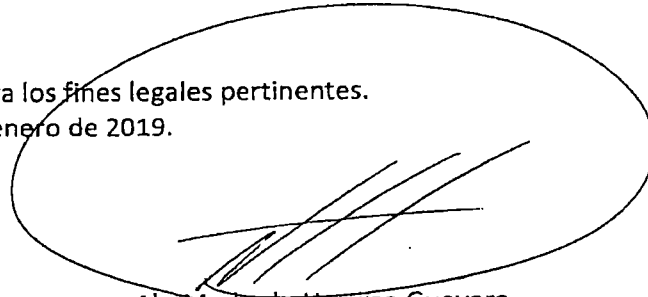


CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:


- "1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.*
- 2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."*

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.



Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: / hoja (s) / folio (os)
Quito a, 29 ENE 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



00022805


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1768158470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:**
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:**
FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrquia: IRAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV, RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@bles.fln.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998226405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán escogerse el Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

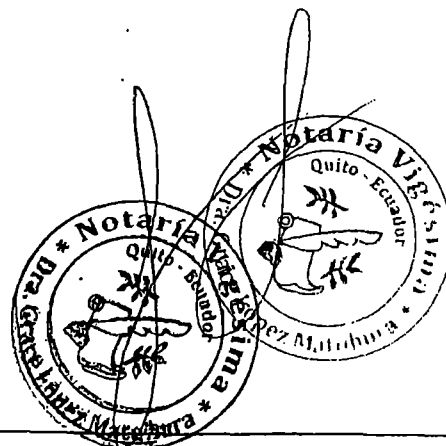
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1
JURISDICCIÓN	ZONA 81 PICHINCHA	



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
 INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: JÁRAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE
 PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email:
 patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
 Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL
 MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_imp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
 CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512
 Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768166470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Intersección: CHICA NABVAEZ RAYCANA LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736		

No. ESTABLECIMIENTO: 006	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535		

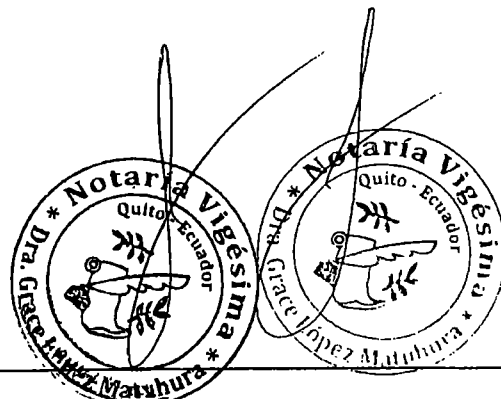
No. ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS		

No. ESTABLECIMIENTO: 008	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963		



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960185

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odllama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2018002019512
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

00022807



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: 15 Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-88 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fn.ac Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@bless.fn.ac Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-626 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarces@less.gob.ec

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 3 foja (s) / 1 (es)

Quito a, 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Código: RIMRUC2018002019512
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

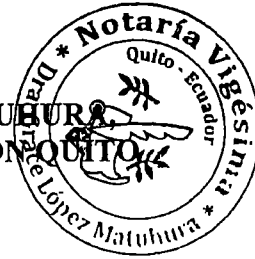
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (10)..... fojas útiles

Manta, a

25 FEB. 2019





Factura: 001-002-000039375

00022808



20191308001P00077

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



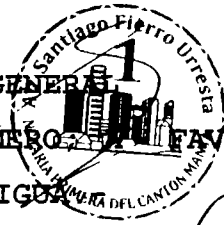
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20191308001P00077						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ENERO DEL 2019, (9:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANA MERO JOFFRE JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	131119380	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00022809

ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER GENERAL
OTORGA: EL SEÑOR JOFFRE JOSE SANTANA MERO FAVOR
DEL SEÑOR JOSE PRUDENCIO SANTANA PILLIGUA



CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor JOFFRE JOSE SANTANA MERO, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se les denominaran "EL PODERDANTE".- El Poderdante declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de treinta y cuatro años de edad, dedicado a las actividades particulares, teléfono: 0994134613, correo: joffre.santana.28@gmail.com, domiciliado en la Ciudadela Divino Niño del cantón Manta; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor



[Handwritten signature]

reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, el señor JOFFRE JOSE SANTANA MERO, por sus propios y personales derechos, a quien más en adelante se le llamara EL PODERDANTE. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por medio de este instrumento público, el señor JOFFRE JOSE SANTANA MERO, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cuan en derecho se requiere a favor del señor JOSE PRUDENCIO SANTANA PILLIGUA, portador de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos siete cuatro dos uno dos guión cinco, para que en mi nombre y representación realice los siguientes trámites: **a)** Administre, venda, done e hipoteque en forma general y/o parcial o como mejor convenga a los intereses del Poderdante, los bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Garantía Económica, Hipoteca - Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; **b)** Concurra a la Empresa Pública de Agua Potable, Corporación Nacional de Telecomunicaciones C.N.T. S.A y Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L, y proceda a realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; **c)** Suscriba contrato de arrendamiento, así

2

00022810

como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y/o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además que pueda plantear toda clase de demandas y contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan;

d) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; **e)** Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros, y solicite crédito personales en cualquier entidad bancaria, Mutualista, Cooperativa, para tal efecto suscriba toda clase de documentos; **f)** Adquiera - compre, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; **g)** Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en Bancos, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago; **h)** Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, cobre seguros, comprobantes de retiro y depósitos en mi libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito; **i)** Comparezca al BIESS - Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Instituto Ecuatoriano de



[Handwritten signature]

Seguridad Social y realice los trámites necesarios para la obtención del crédito hipotecario para la adquisición de un bien inmueble, signado con el número TRES de la Manzana B de la parroquia Tarqui del cantón Manta, actualmente en la Lotización Mero, Manzana "B" lote número Tres, calle pública (esquina) de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, para tal efecto suscriba solicitudes de crédito y todas las obligaciones de créditos tale como pagaré, contrato de préstamos, y en fin todos los documentos inherentes al crédito, queda facultado para que entregue documentación, reciba el dinero, renueve créditos, reestructure la deuda, etcétera; y, en fin; para que realice los trámites pertinentes y suscriba los documentos que fueren necesarias relacionada a la concesión del crédito hipotecario y la compra del bien inmueble; **j)** Concurra a cualquiera de las Notarías Públicas del Ecuador y firme en mi nombre todos los documentos, contratos, escrituras públicas de Compraventa - Mutuo Hipotecario y/c Hipoteca, Tabla de Amortización, y todos los documentos que la respectiva entidad crediticia consideren conveniente y cuando así lo exigiere ésta; **k)** Comparezca al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón correspondiente y proceda a solicitar y sacar los documentos habilitantes, solicite inspección del predio, o del bien inmueble a adquirirse, etcétera, que sean requeridos y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; **l)** Además queda facultada para que con mi clave personal como

4

00022811

afiliado ingrese al sistema, imprima las solicitudes requeridas para dicho crédito, solicite la línea de fábrica, aprobación de los planos cualquier tipo de trámites que requiera dicho sistema, como también reconozca mi firma y rúbrica si fuere necesario cuando alguna autoridad competente lo exija; sin que mi ausencia constituya obstáculo alguno para que se dé cumplimiento a este mandato.

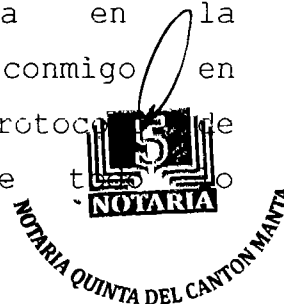
m) Aperture, maneje y/o administre las cuentas del Poderdante, es decir, deposite, retire y transfiera dinero sea a cuentas nacionales o de entidades financieras extranjeras, propia o de terceros, realice cambios de cartóla cuando sea necesario o se requiera por pérdida o deterioro, e incluya su firma en dicha cuenta; **n)** Así mismo solicite y retire la tarjeta de débito de cajero automático, y la tarjeta e-key y firme todos los documentos para dicho trámite; actualice dichas tarjetas, y solicite su cambio o reposición por pérdida o deterioro; **ñ)** Suscriba escritura Pública de Partición Judicial y/o Extrajudicial, Posesión Efectiva, Convalidación, quedando facultado para que suscriba peticiones, documentos, escritura pública, publique por la prensa y otros relacionados al mismo objeto, acepte y/o renuncie los bienes dado en Partición; realice Declaraciones Juramentadas; **o)** Suscribas Actas y/o cualquier documento que sea requerido; **p)** Suscriba acuerdo procesales y/o extraprocesales a favor del Poderdante; **q)** Represente al Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, en que ~~el~~ sea o deba ser parte o tenga algún



interés; **r)** Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reinvidicatorias, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante las respectivos Unidades Judiciales, Fiscalías de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como: Inspecciones Judiciales, Confesiones Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desahucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar; transigir, asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva; concurra a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representado. Así mismo se le faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para que pueda transigir, para tal efecto se le otorga las prerrogativas determinadas en los artículos Cuarenta y uno y Cuarenta y tres del Código General de Procesos, **s)** Celebre toda clase de actos y contratos Rectificación, Revocatoria, Resciliación, (se comprende también transacciones) inclusive aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; **t)** Obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del

00022812

observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de t... o cual DOY FE: -



JOFFRE JOSE SANTANA MERO
C.C.No. - 1311142211

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

Poderdante como si fuere propia, etcétera; u) Cobro y recibo de todo lo que se le debiere y correspondan al Poderdante; w) En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder; y, x) Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos al Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto, se confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad del Poderdante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder.- El Poderdante aprueba desde ahora todo cuanto el Mandatario haga en ejercicio de este poder. **TERCERA: LAS DE ESTILO** .- Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado JOFRE MACIAS CABAL, con matricula número: Trece - Dos mil seis - Ciento cuarenta y cuatro del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se



00022813

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311119380

Nombres del ciudadano: SANTANA MERO JOFFRE JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANTANA PILLIGUA JOSE PRUDENCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERO ALVAREZ GLORIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE ENERO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 190-186-66923



190-186-66923

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA: 131111938-0

APELLIDOS Y NOMBRES: SANTANA MERO JOFFRE JOSE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANTA MANTA 1984-08-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTANA PELLIGUA JOSE PRUDENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERO ALVARO GLORIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2017-08-13

FECHA DE EXPIRACION: 2027-08-13

CERTIFICADO DE VOTACION

067 - 256 1311119380

SANTANA MERO JOFFRE JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:

MANTA CANTON ZONA: 1

TARQUI PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.
 Manta, a 07. ENE. 2019

1
 Ah Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00022814



CIDADANIA 130274212-5
SANTANA PILLIGUA JOSE PRUDENCIO
MANTÁ/MANTÁ/MANTÁ
29 ABRIL 1959
002-0109-00472 M
MANTÁ/MANTÁ
MANTÁ 1959

Jose Prudencio Pilligua



ECUATORIANA ***** E434412242
CASADO GLORIA ELIZABETH MERO ALVAREZ
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
VICENTE SANTANA
MARIA PILLIGUA
MANTÁ 31/05/2010
31/05/2022

REN 2792978



CERTIFICADO DE VOTACION



020

020-233

1302742126

SECTA

SANTANA PILLIGUA JOSE PRUDENCIO
ASELLOS + AUSENTE

MANTÁ
MANTÁ
MANTÁ
LOS BATEROS
PARRUCUA

CIRCONSCRIPCIÓN 3

ZONA 1



CNE

2017

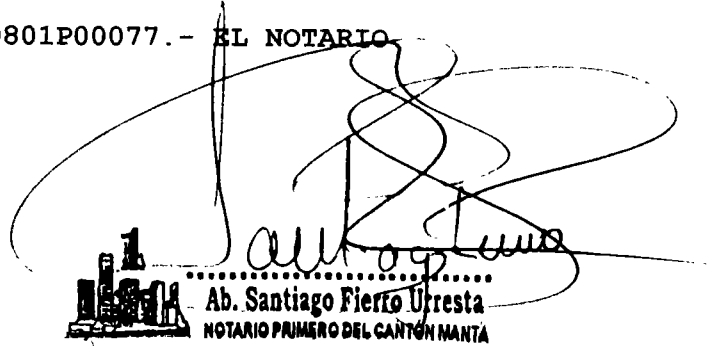
ESTADO CIVIL: CASADO
GRUPO SANGUINEO: O Rh+
ESTADO DE VOTACION: AUSENTE
MANTÁ, 07 de Enero de 2019

Aug. L. Urresta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... 01..... fojas útiles
Manta,
1
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- 2019130801P00077.- EL NOTARIO



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTÁ



**ESPACIO
EN BLANCO**



00022815



Fecha Registral-Bien Inmueble
66420

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19003813, certifico hasta el día de hoy 18/02/2019 10:30:10, la Ficha Registral Número 66420.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:
Fecha de Apertura: jueves, 03 de mayo de 2018

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : TARQUI



Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicados en la parroquia Tarqui del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Dos lotes de terreno que unidos entre si forman un solo cuerpo ubicados en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signados como lote número TRES Y CINCO de la manzana B, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. por el Frente, en diez metros y calle pública. Por Atrás, en veinte metros y lote número siete, por el Costado Derecho, en diecinueve metros y lote número dos, desde ese punto formando un ángulo recto hacia la parte de afuera del lado izquierdo con diez centímetros, más otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con diez metros y lote número cuatro y por el costado Izquierdo, en treinta y dos metros cincuenta centímetros y calle pública. teniendo una superficie total de cuatrocientos siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1087 28/jul/1998	749	749

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 28 de julio de 1998 Número de Inscripción: 1087
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2387 Folio Inicial:749
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:749
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA POR MANDATO JUDICIAL.Dos lotes de terreno que unidos entre si forman un solo cuerpo ubicados en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signados como lote número TRES Y CINCO de la manzana B,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI		MANTA	
COMPRADOR	1303412561	SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1301221584	MERO ZAVALA PABLO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Certificación Impresa por :maritza_fernandez Ficha Registral:66420 lunes, 18 de febrero de 2019 10:30

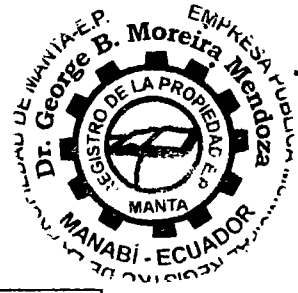
Logo of the Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha **18 FEB 2019** HORA

Pag 1 de 2

Libro
COMPRA VENTA
<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones
1
1



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:30:10 del lunes, 18 de febrero de 2019

A petición de: SANTANA MERO JOFFRE JOSE

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

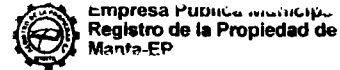
130590835-0


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Fecha 18 FEB 2019 HORA. _____

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

00022816

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



Exp. 125
USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158735

N° ELECTRÓNICO : 64642

Fecha: Viernes, 25 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de 2015 en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-14-36-03-000

Ubicado en: LOT. MERO MZ-B LOTE # 3 Y 5



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 407.50 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303412561	SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 19,779.71

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 19,779.71

SON: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)**

197.30
59.34
257.14

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS
RECEPCIÓN

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



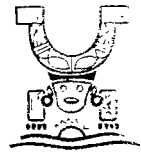
V9909CKAISE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-01-25 16:09:25.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126310

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

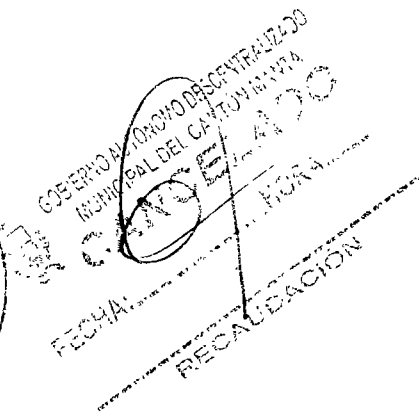
A petición verbal de parte interesada, C. REYES, quien revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 25 de ENERO de 20 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2-14-36-03-000 LOT. MERO MZ-B LOTE # 3 Y 5

Manta, Veinte y cinco de Enero del dos mil diez y nueve





00022817 INFORME DE REGULACIÓN URBANA

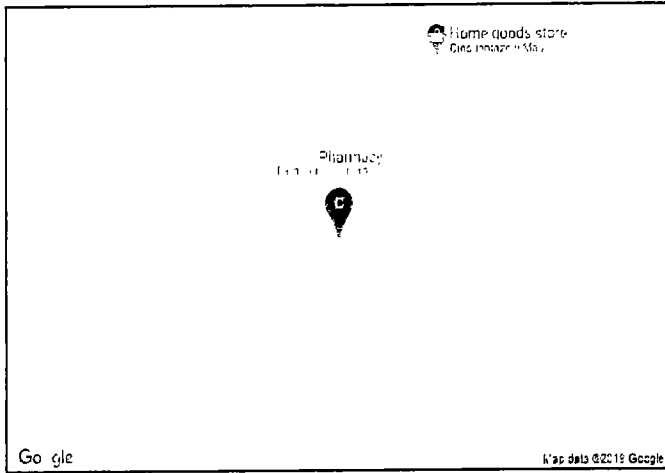
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 24-01-2019

Nº CONTROL: 0005825

PROPIETARIO:	SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO
UBICACIÓN:	LOT. MERO MZ-B LOTE # 3 Y 5
C. CATASTRAL:	2143603000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle publica
ATRÁS:	20.00m con lote n° 7
C.IZQUIERDO:	32.50m con calle publica
DERECHO:	19.00m con lote n° 2, desde este punto formando un angulo recto hacia la parte de afuera del lado izq. con 10.00cm, mas otro angulo recto hasta llegar a la parte de atras con 10.00m y lote n° 4
ÁREA TOTAL:	407,50 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0095834



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CTRHICA, que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneiente a SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO
ubicada LOT MERO MZ B LOTE 3 Y 5
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$17981.55-DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 55/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Elaborado: PAMELA MARTINEZ

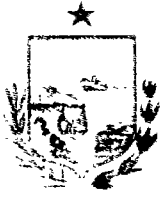
25 DE ENERO DEL 2019

Manta, _____

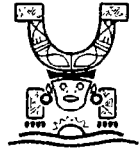
Director Financiero Municipal

00022818

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NO

068683

AUTORIZACION

No. 023-010222

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al Sr. **JOFFRE JOSE SANTANA MERO**, para que celebre escritura sobre una parte de terreno, propiedad del Sr. Félix Antonio Santos Salazar, ubicado en la lotización Pedro Mero, actual barrio Los Bosques, signado como lotes números tres y cinco de la manzana B de la Parroquia Tarquí, actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Lote # 5 y parte del lote # 3.

Frente: 11,94m. Calle pública.

Atrás: 10,00m. Lote # 4.

Costado Derecho: 9,91m. Area sobrante + 10,00m. Lote # 2.

Costado izquierdo: 20,00m. Lote # 7.

Área total: 203,97m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión. eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Enero 17 del 2019

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Ricardo del valle



ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO

No 023-010222

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de propiedad del Sr. Félix Antonio Santos Salazar, ubicado en la lotización Pedro Mero, actual barrio Los Bosques, signado como lotes número tres y cinco de la manzana B de la Parroquia Tarqui, actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuya clave catastral es el # 2143603000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Escritura de compraventa por Mandato Judicial, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 03 de diciembre de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de julio de 1998). Con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 10,00m. Calle pública.

Por atrás: 20,00m. Lote número 7.

Por el costado derecho: 19,00m. Lote número 2, desde ese punto formando un ángulo recto hacia la parte de afuera del lado izquierdo con 10,00m. más otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con 10,00m. Lote número 4.

Por el costado izquierdo: 32,50m. Calle pública.

Área total: 407,50m².

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: **NINGUNA.**

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE JOFFRE JOSE SANTANA MERO: **203,97m².**

Lote # 5 y parte del lote # 3.

Frente: 11,94m. Calle pública.

Atrás: 10,00m. Lote # 4.

Costado derecho: 9,91m. Area sobrante + 10,00m. Lote # 2.

Costado izquierdo: 20,00m. Lote # 7.

Area total: 203,97m².

AREA SOBRANTE: 1 lote con: **203,53m².**

Parte del lote # 3.

Frente: 10,00m. Calle pública.

Atrás: 9,91m. Area a desmembrar a favor de Joffre Jose Santana Mero.

Costado derecho: 19,00m. Lote # 2.

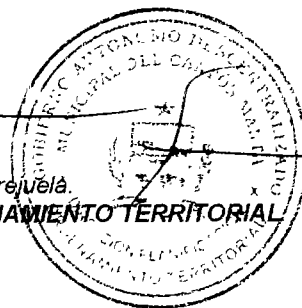
Costado izquierdo: 20,56m. Calle pública.

Area total: 203,53m².

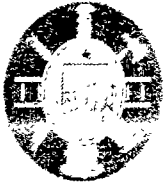
NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Enero 17 del 2019

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Ricardo del valle



00022819



CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

000007799

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1303412561
NOMBRES: SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LOT. MERO MZ-B LOTE 3

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 616506
CAJA: BATIA KAVIEDES
FECHA DE PAGO: 28/01/2019 10:30:19

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

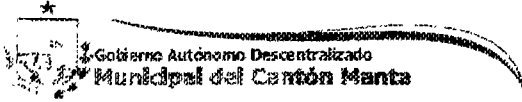
3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 28 de abril de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



No. 157894

COMPROBANTE DE PAGO

15/02/2019 11:00:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-14-36-03-000	407,50	19779,71	410290	4376089

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303412561	SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO	LOT. MERO MZ-B LOTE # 3 Y 5	Impuesto principal	197,80
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	59,34
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	257,14
1311119380	SANTANA MERO JOFFRE JOSE	NA	VALOR PAGADO	257,14
			SALDO	0,00

EMISION: 16/02/2019 11:00:24 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1446167164
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



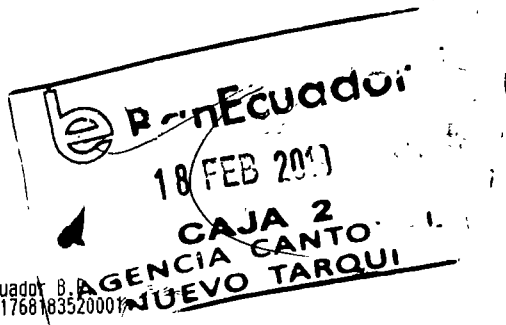
00022820

BanEcuador B.P.
18/02/2019 10:33:30 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 907237237
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 103 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mpv
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 3: 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANT 4N

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-523-000001224
Fecha: 18/02/2019 10:33:48 a.m.

No. Autorizaci3n:
1802201901176818352000121315230000012242019103319

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANT 4N

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



Factura: 001-004-000005712

20191308005P00647

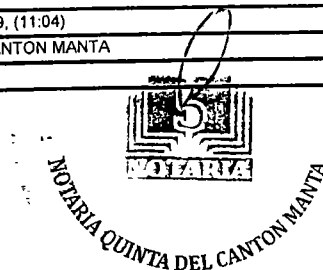
NOTARIO(A) SUPLENTE GABRIEL ENRIQUE GILER MENDOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20191308005P00647					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE FEBRERO DEL 2019, (11.04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303412561	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PALMA CARREÑO RAMONA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304363177	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SANTANA PILLIGUA JOSE PRUDENCIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302742125	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	JOFFRE JOSE SANTANA MERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		15000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308005P00647
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (11:04)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



00022821

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorgan **SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO Y PALMA CARREÑO RAMONA JANETH** a favor de **SANTANA MERO JOFFRE JOSE**; y, **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**; que otorga **SANTANA MERO JOFFRE JOSE** a favor **DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, al veinticinco (25) de febrero del dos mil diecinueve (2019).


ABG. GABRIEL GILER MENDOZA
NOTARIO QUIROGA CANTÓN MANTA (E)



00022822

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 823

Número de Repertorio: 1586

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1 - Con fecha Veinte de Marzo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 823 celebrado entre

Nro Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311119380	SANTANA MERO JOFFRE JOSE	COMPRADOR
1303412561	SANTOS SALAZAR FELIX ANTONIO	VENDEDOR
1304363177	PALMA CARREÑO RAMONA JANETH	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

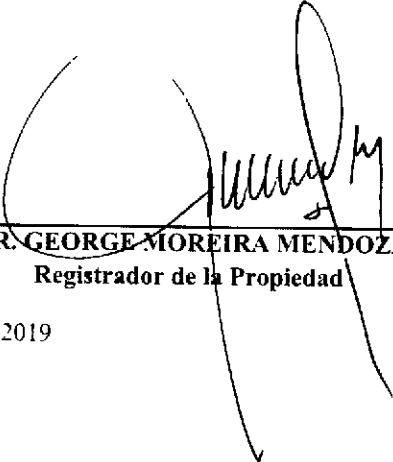
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2143603000	66420	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	2143634000	70985	COMPRAVENTA

Libro . COMPRA VENTA

Acto . COMPRAVENTA

Fecha . 20-mar /2019

Usuario. yoy1_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 30 de mayo de 2019